

Se suscribe á este periódico en la
Imprenta y librería de Villanueva,
Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al
mes, 11 por trimestre, 20 por seis
meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclama-
ciones se remitirán á la Redaccion
establecida en la misma imprenta de
Villanueva, francas de porte, sin
cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta
Real familia, continúan en la Côte sin novedad en
su importante salud.

Número 119

En virtud de las facultades que me concede el art. 32 de
la ley electoral de 18 de marzo de 1846, he acordado declarar
ultimadas las listas electorales de esta provincia que se circula-
ron para su publicacion en 26 de marzo último, conformes á
las que con esta fecha se dirigen a los alcaldes cabezas de dis-
trito electoral.

Lo que hago saber por medio del Boletin oficial advirtiendo
al propio tiempo que en conformidad al art. 33 de dicha ley
solo los inscritos en las citadas tienen derecho de votar en las
elecciones sucesivas que puedan ocurrir hasta la primera rectifi-
cacion de las mismas. Burgos 15 de mayo de 1847.—Francisco
del Busto.

Número 120

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan,
remitirán á este Gobierno político con la brevedad posible, un
estado de las existencias de que se componen sus respectivos po-
sitos, arreglado al formulario adjunto, manifestando por medio
de nota al final de él, si sus existencias son suficientes para aten-
der á las necesidades de los labradóres ó no, y en este caso á cuan-

to deberán ascender. Burgos y mayo 6 de 1848.—Francisco
del Busto.

Lista de los pueblos que se les pide noticia de las existencias de
sus positos.

Partido de Burgos.

Arenillas de Muñó.
Arroyo de Muñó.
Abellanosa.
Burgos.
Cardenagimeno.
Carcedo de Burgos.
Castrillo del Val.
Cabia.
Cayuela.
Las Ormazas.
Lo Molina.
Lodoso.
Medinilla.
Mazuelo.
Ornillos del Camino.
Ontomin.
Olmos de Atapuerca.
Paramo.
Pedrosa de Candemuñó.
Palacios de Benaver.
Palazueros de la Sierra.
Quintanilla Riopico.
S. Adrian de Juarros.
Villaverde Peñaorada.
Vivar del Cid.

Villarmero.

Villanueva Rio-Ubierna.
Villavieja.
Villarreal de Buniel.

Partido de Belorado.

Belorado.
Bascuñana.
Fresno Riotiron.
Quintanilla del Monte.
Redecilla del Campo.
S. Miguel de Pedroso.
Villalbos.

Partido de Bribiesca.

Barrio de Diaz Ruiz.
Bribiesca.
Cornudilla.
Quintanabureva.
Quintanasuso.
Quintanavides.
Quintanilla San Garcia.
Revillacon.
Salas de Bureba.

PUNTOS DE SUSCRICION.

- Albacete.....D. Nicolas Herrero Pedron.
- Alcoy.....D. José Martí y Roig.
- Algeciras.....D. Rafael Contillo.
- Alcázar.....D. Vicente Michel.
- Almagro.....D. José Pinaula.
- Almería.....Sra. Viuda de Sta. Maria.
- Antequera.....D. Joaquin M. Uribe.
- Aranda de
- Duero.....D. Leandro Mateo.
- Astorga.....D. José Alonso Sobejano.
- Avila.....D. Fausto Aguado.
- Badajoz.....D. Gerónimo Orduña.
- Baeza.....Sr. Vizana y compañía.
- Barcelona.....Sr. Pons y compañía.
- Barbastro.....D. Agapito Elanos.
- Benavente.....D. Pedro Fidalgo Blanco
- Bilbao.....D. Nicolás Delmás.
- Burgos.....D. Sergio Villanueva.
- Barco de
- Avila.....D. Benito Garcia.
- Cáceres.....D. José Valiente.
- Cádiz.....D. Sebastian Moraleda
- Calatayud.....D. Ramon Truegas.
- Calatayud.....D. Bernardino Azpitia.
- Caravaca.....D. Juan Egca Buenañe.
- Carmona.....D. Francisco de Paula Nozo.
- Cartagena.....D. Nicolás Nadal.
- Castellón de
- la Plana.....D. Ramon Rebullida.
- Castuera.....D. José Rodríguez.
- Cervera.....D. Joaquin Garret.
- Cardona.....D. Jacinto Garcia Tena.
- Córdoba.....D. José M. Perez.
- Cuenca.....D. Pedro Mariana.
- Ecija.....D. Pedro José Vazquez.
- Elche.....Sr. Ibarra.
- Figuera.....D. Gregorio Mata.
- Ferrol.....D. Nicasio Tajonera.
- Gandia.....D. José Ubeda y Destrem.
- Gerona.....D. Vicente Oliva.
- Granada.....D. Manuel Sanz.
- Guadalajara.....D. Ezequiel Calvo.
- Huelva.....D. Francisco Galvez y Palacios.
- Huesca.....D. Romualdo Navarro.
- Aguatada.....D. Joaquin Abadal.
- Irun.....D. Juan B. Iriarte.
- Jaca.....D. José Padron.
- Játiva.....D. Blas Bellver.
- Jerez de la
- Frontera.....D. José Bueno.
- Leon.....Sra. Viuda é hijos de Miñon.
- Lerida.....D. José Sol.
- Liria.....D. Francisco Hernandez.
- Logroño.....Sra. Viuda de Brieva.
- Lorca.....D. Cristóbal Marquez.
- Lugo.....D. Manuel Pujol Masia.
- Madrid.....Sres. Cuesta, Sanz y Razola.
- Málaga.....D. José Medina.
- Mataró.....D. Santiago Simo.
- Medinasido-
- nia.....D. Francisco Ropo
- Mérida.....D. Lorenzo Enciso.
- Monóvia.....D. Francisco Delgado.
- Moron.....D. Juan Nepomuceno Escacosa.
- Murcia.....D. Dionisio Gisbert.
- Medina del
- Campo.....D. Juan de la Vega.
- Miranda de
- Ebro.....D. Francisco Erranz.
- Onteniente.....D. Agustín de Ubeda.
- Orense.....D. Manuel Gomez Novoa.
- Orhuela.....Sr. Lopez Gonzalez.
- Oviedo.....D. Rafael Cornelio Fernandez.
- Palma de
- Mallorca.....D. Felipe Gusp y Pascual.
- Palencia.....D. Gervasio Santos.
- Pamplona.....D. Teodoro Ochoa.
- Plasencia.....D. Isidro Pis.
- Pontevedra.....D. Nicolás Francisco Andrade.
- Puerto de
- Sta. Maria.....D. Rafael Bermudez de Castro.
- Quintanar
- de la Orden.....D. José Lirio y Reza
- Reus.....D. Angel Cami.
- Reinosa.....D. Francisco Perez.
- Ronda.....Sres. Lombera é hijos.
- Salamanca.....D. Juan José Moran.
- Santiago.....Sres. Rey Romero é hijos.
- S. Roque.....D. Francisco Meka.
- S. Sebastian.....D. Pio Barroja.
- Santander.....D. Pedro Asensio Martinez.
- Segovia.....Sobrinos de Espinosa.
- Sevilla.....D. José Pablo Pastor.
- Sta. Cruz de
- Tenerife.....D. Juan P. de Alva.
- Sigüenza.....D. Baltasar Perlo.
- Soria.....Sr. Perez Rioja.
- Talavera de
- la Reina.....D. Sebastian Lopez Fando.
- Tarragona.....D. Antonio Puigrubí y Canale.
- Teruel.....D. Joaquin Ponceiro.
- Toledo.....D. Blas Hernandez.
- Tolosa.....D. Santos Suarez.
- Tudela.....D. Felix de Ochoa.
- Torres.....Sr. Miró.
- Toro.....Sr. Rodriguez Tejedor.
- Valencia.....D. Francisco Mateo y Garin.
- Valladolid.....D. Felix Maseo.
- Vitoria.....D. Saturnino Urmilugue.
- Vigo.....D. José Sotero.
- Vergara.....D. José Urdiano.
- Zafra.....D. Antonio Leon Cano.
- Zamora.....D. José Garcia Pimentel.
- Zaragoza.....Sra. Viuda de Heredia.

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.

JUZGADO

DE ALCALDES

TRATADO GENERAL TEORICO-PRACTICO

DE LOS BEBERES Y ATRIBUCIONES JUDICIALES DE LOS ALCALDES

SUS TENIENTES Y REGIDORES SINDICOS.

OSCRIO POR

MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA,

Abogado del Ilustre Colegio de Burgos.

Segunda edicion

arreglada al nuevo código penal y á la ley provisional para su aplicación, reformada en todas sus partes y adicionada con un estenso APENDICE para que sirva de guia á los particulares en la materia de sus asuntos judiciales.

PROSPECTO

RECONOCIENDO la utilidad que proporcionaria á los alcaldes un libro en que estudiar practicamente sus importantes atribuciones judiciales, publiqué en marzo del año último la primera edicion de esta obra, cuyos ejemplares se han agotado en un reducido número de provincias.

Esta circunstancia y la de que desde 1.º de julio próximo ha de observarse como ley el nuevo código penal, con el que se aumenta considerablemente la importancia judicial de los alcaldes, á quienes se encarga el conocimiento en primera instancia de los juicios sobre faltas de que trata el libro 3.º de dicho código, me han obligado á hacer sin el menor retraso, la segunda edicion notablemente mejorada y arreglada á la nueva legislación penal, dando á esta parte de la obra la preferencia y estension que se merece, para que los alcaldes y tenientes como jueces y los regidores sindicos como encargados del ministerio fiscal tengan bien presentes en el castigo de las faltas las disposiciones del libro 1.º del código.

Con el fin de que dichas autoridades comprendan mejor el uso que

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 28 de abril último lo siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una comunicacion del Intendente general militar trasladada á este ministerio por el de la Guerra en 18 de marzo último, en que haciendo presentes los fraudes á que puede dar lugar la falta de conocimiento de los nombres y firmas con que se autorizan los documentos ó certificaciones que como justificantes se presentan en la seccion de ajustes para el abono de haberes á los individuos sueltos de las armas del Ejército, que no pudiendo incorporarse á sus cuerpos pasan revista ante los Alcaldes de los pueblos, propone como único medio de cortar la ocasion de los abusos denunciados el que los Ayuntamientos se provean en un tiempo dado de un sello especial con que fuesen sellados precisamente todos los documentos relativos á militares. Conforme S. M. con esta medida, teniendo presente que muchas corporaciones municipales usan ya en sus comunicaciones de un sello especial, y atendiendo á que este gasto es de corta consideracion, que los Ayuntamientos de esa provincia que carezcan de su correspondiente sello, se provean inmediatamente de uno especial como gasto obligatorio, procediendo desde luego á sellar los documentos militares que se espresan; y dando V. S. aviso á este Ministerio al momento, para que por el de la Guerra pueda fijarse la época en que se excluyan de abono las justificaciones que carezcan de aquel requisito. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y pronto cumplimiento.

Cuya superior disposicion he acordado insertar en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de esta provincia á quienes preveo, que si no tuviesen ya su sello especial se procean de él inmediatamente, para usarlo, tanto en los documentos á que se refiere la presente Real orden, como en las comunicaciones que dirijan á las Autoridades, dándome parte á la mayor brevedad de haberlo realizado, para los efectos que haya lugar. Burgos 11 de mayo de 1848. = Francisco del Busto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONTILLA del Palancar.

Por comision del Tribunal supremo del territorio de Albacete, se instruye causa en este juzgado sobre paralización de otra contra Antonio Roldan y consortes, por robo al cura de Villagarcía el año de mil ochocientos veinte y seis en cuyo sumario está mandado recibir declaracion sobre inquirir á don Francisco Laberon y don Manuel del Pozo, Jueces que fueron de este partido en los años de mil ochocientos treinta y seis y treinta y siete. Y no habiéndose podido averiguar su actual domicilio, ni puesto de su residencia á pesar de las diferentes diligencias practicadas al efecto, se ha mandado á peticion fiscal

que se publique este acuerdo por medio de la Gaceta y Boletines oficiales, á fin de que llegando á noticia de dichos Señores se presenten en dicho juzgado á prestar la referida declaracion en el término de 20 dias, ó si se hallaren desempeñando algun destino ó con otra causa legitima para no poder verificarlo, lo comunicaran al juzgado para en su vista acordar lo que correspondia. Montilla del Palancar 24 de abril de 1848. = V.º B.º El Juez de primera instancia, Alcalde. = El Escribano de la causa, José Maria Huerta.

Provincia de Burgos. Ramo de Encomiendas. Administracion principal de fincas del Estado.

Remates que han de celebrarse el dia 26 de junio próximo en esta Capital desde las 11 de la mañana en adelante.

Un quión de tierras compuesto de 43 heredades de 51 fanegas 4 celemines de 1.ª calidad, 16 fanegas 6 celemines de 2.ª y 39 fanegas 6 celemines de 3.ª, que en término del pueblo de Celada de la Torre pertenecieron á la encomienda de S. Juan y Buradon y lleva en arrendamiento Leandro Ibeas vecino de dicho pueblo, por la renta anual de 26 fanegas de trigo y cebada por mitad, las que reguladas á 24 rs cada una importan 624 rs. han sido capitalizadas deducido el 10 p 8 de administracion en 18720 rs. y tasadas en 18895 que es la cantidad por que se sacan á subasta; no consta hallarse afectas con carga alguna, tienen escritura de arriendo que vence en el año de 1851.

Otro quión compuesto de 23 heredades de 1 fanega y un celemin de 2.ª calidad y 4 fanegas 1 celemin de 3.ª que en término del pueblo de Tobes pertenecieron á la espresada Encomienda, llevan en arrendamiento Esteban y Pedro Martínez, vecinos del mismo pueblo, por la renta anual de 4 fanegas de pan mediano trigo y cebada, que reguladas á precio de 24 rs. cada una importan 96 rs.; han sido tasadas en 2020 rs. y capitalizadas deducido el 10 p 8 de administracion en 2880 rs. que es la cantidad por la que se saca á subasta; no consta hallarse afectas á carga alguna, tienen escritura de arriendo que vencerá en el año de 1850.

Otro quión de tierras compuesto de 4 heredades de 4 fanegas 4 celemines de 2.ª calidad, que en término del pueblo de Cayuela pertenecieron á la mencionada Encomienda, y lleva en arrendamiento Segundo Martínez, vecino del mismo pueblo, por la renta anual de 6 fanegas de trigo y cebada por mitad, que reguladas á precio de 24 rs. cada una importan 144 rs. han sido tasadas en 2450 rs. y capitalizadas deducido el 10 p 8 de administracion en 4320 rs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta; no consta hallarse afectas á carga alguna, tienen escritura de arrendamiento que finaliza en el año de 1851.

Otro quión compuesto de 9 heredades de 1 fanega de 1.ª

Con el fin de que dichas autoridades comprendan mejor el uso que...
BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.
Marago... D. José...

ANUNCIOS

calidad, 6 fanegas 10 celemines de 2.^a y 3 fanegas 2 celemines de 3.^a que en término del pueblo de Isar pertenecieron á citada Encomienda, y lleva en arrendamiento Rafael é Hipólito Lopez vecinos del mismo pueblo, por la renta anual de 15 fanegas de trigo y cebada, por mitad, que reguladas á 24 rs. cada una importan 360 rs., han sido tasadas en 7600 rs. y capitalizadas deducido el 10 p 3 de administracion en 10800 rs que es la cantidad por la que se sacan á subasta, no consta hallarse gravadas con carga alguna, tienen escritura de arriendo que vencerá en el año de 1851.

Otro quignon compuesto de 10 heredades de 3 fanegas 2 celemines de 1.^a calidad, 3 fanegas 2 celemines de 2.^a y 8 fanegas 3 celemines de 3.^a que en termino del pueblo Ornillos correspondieron á la mencionada Encomienda, y lleva en arrendamiento Vitorés Martínez, vecino de dicho pueblo, por la renta anual de 24 fanegas de trigo y cebada, por mitad, que reguladas á 24 rs. cada una, importan, 576. rs. han sido tasadas en 8515 rs. y capitalizadas deducido el 10 p 3 de administracion en 1280 que es la cantidad por la que se sacan á subasta no resulta hallarsen afectas á carga alguna, tienen escritura de arriendo que finalizará en el año de 1850,

Otro quignon de tierras compuesto de 8 heredades de 2 fanegas 4 celemines de 2.^a calidad, y 8 fanegas 9 celemines de 3.^a que en término de Quintanilla las Carretas pertenecieron á la expresada Encomienda y lleva en arrendamiento el Concejo de dicho pueblo por la renta anual de 13 fanegas de trigo y cebada, por mitad, que reguladas á precio de 24 rs cada una importan 312 rs. han sido tasadas en 3510 rs. y capitalizadas deducido el 10 p 3 de administracion, en 9360 rs. que es la cantidad por la que se sacan a subasta, no consta hallarse afectas con carga alguna, tienen escritura de arriendo que vencerá en el año de 1850.

Los bienes arriba espresados se venden á metálico entregándose la 5.^a parte de su importe al hacer la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los 8 años siguientes. Se admiten las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion ó capitalizacion. Burgos 10 de mayo de 1848.—Venancio Toribio.

Comision de la Obra Pia de Jerusalem en el
Arzobispado de Burgos.

Prevía la competente Real autorizacion y en virtud de orden de la Comisaria general de la Obra Pia de Jerusalem, se saca á pública subasta una casa, pajar, huerto y corral, que la Obra pia de Jerusalem posee en Ontoria de la Cantera, cuyo valor ha de quedar impuesto á censo redimible sobre aquellas fincas; y se señala para el remate el dia 28 del presente mes en la casa Consistorial del pueblo bajo el pliego de condiciones que pondrán de manifiesto los Sres. Cura y Alcalde á las personas que quieran tomar parte. Burgos mayo 13 de 1848.—Juan Corminas.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Bahabon de Esgueba, del partido judicial de Lerma, su dotacion es la de 80 fanegas de trigo cobradas en setiembre, casa para vivir, libre de contribuciones excepto la del Subsidio; las solicitudes se dirigirán en papel correspondiente, francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán; se recibirán hasta el 25 del corriente mes de mayo; y su provision se verificará el 30 del mismo, dirigiendo las solicitudes al Ayuntamiento.

Se halla vacante una de las plazas de Médico titular de la villa de Haro, provincia de Logroño, por fallecimiento de D. Anselmo Goya, su dotacion consiste en 700 ducados anuales consignados sobre el fondo de propios que se pagarán puntualmente en 12 plazos al vencimiento de cada mes y 275 rs. que por via de gratificacion dá el Hospital civil á que debe asistir el Profesor. Los aspirantes dirigirán sus memoriales francos de porte al Ayuntamiento en el término de 40 dias á contar desde el de la fecha de la Gaceta en que se inserte este anuncio. Haro 9 de mayo de 1848.—El Presidente interino primer teniente, Vicente Fernandez Mariaca.—Manuel Garrues, Srio. interino.

En el pueblo de Pampliega se arrienda un molino arinero de 2 paradas que trabajan en todo tiempo, 125 personas que gusten hacer proposiciones pueden verse con Marcelino Arroyo, vecino de dicho pueblo.

En la dehesa propia del Excmo. Sr. Marqués de Revilla, distante tres y media leguas de esta Ciudad, se venden en los dias 28, 29 y 30 del corriente mes cincuenta yeguas de vientre veinte y ocho potros de uno y dos años, y dos garañones. Valladolid 10 de mayo de 1848.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 1 de Mayo de 1848.

	<i>Rs. vn.</i>
Han ingresado en este dia	3360
Se han devuelto á solicitud de un interesado	_____

P. el Director de semana, El Contador, José Antonio Ortega.

Precios de los granos en el mercado de esta ciudad del dia 13 del corriente.

Blanquillo	29 á 30
Alaga	29 á 30
Cebada	14 1/2 á 15
Comuña	21 á 22
Abena	10 á 10 1/2

IMPRENTA DE VILLANUEVA.